



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

San Juan de Pasto, 19 de Abril de 2018

Proceso de cobro coactivo: **2015-00436**

Sancionado: HENER MOLINA GIRALDO

En cumplimiento de lo establecido artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por medio del presente aviso se notifica al Señor (a) HENER MOLINA GIRALDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1124849933, del contenido de la resolución 2857 de 25 de Mayo de 2016 "*por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago*"; expedido por el (la) Abogado (a) Ejecutor (a) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto dentro del proceso de cobro coactivo 2015-00436.

Se informa al Señor (a) HENER MOLINA GIRALDO que contra el mandamiento de pago procede las excepciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario, las mismas que deberán interponerse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede surtida la presente notificación, en la Oficina Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ubicada en la calle 19 N°. 23-00 Palacio de Justicia de esta ciudad.

El presente aviso junto con copia íntegra de la resolución 2857 de 25 de Mayo de 2016 se publica por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la Oficina Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

**DARIO FERNANDO PAGUAY MORA**  
Abogado Ejecutor



**RESOLUCIÓN No. 2857**

“Por Medio de la cual se Profiere un Mandamiento de Pago”

San Juan de Pasto, 25 de Mayo de 2016

Exp. No. 2015-00436

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el acuerdo PSAA07-3927 del 15 de Febrero de 2007; proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO**

Que el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MOCOYA (P) en providencia del 11/19/2015, impuso a **HENER MOLINA GIRALDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.124.849.933, el pago de una multa por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 (\$39.949.700.00) MONEDA CORRIENTE**.

Que por los efectos del artículo 99 del C.P.A.C.A., la providencia constitutiva del titulo ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriada y, según el contenido de los artículos 115 y 394 del C.P.C., cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y fallo del proceso de cobro coactivo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial esta facultada expresamente por el articulo 136 de la ley 6 de 1992, para ejercer el cobro coactivo y según el Acuerdo PSAA07-3927 del 15 de Febrero de 2007 y Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de Junio de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las providencias que imponen multas a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por los Juzgados o Tribunales.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago a su favor y en contra de **HENER MOLINA GIRALDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.124.849.933, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 (\$39.949.700.00) MONEDA CORRIENTE**, más los intereses bancarios corrientes más altos certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectuó su pago total.

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

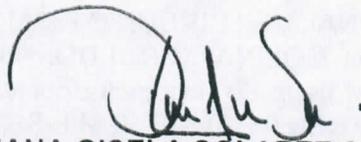
**TERCERO.-** Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

**CUARTO.-** Notificar al ejecutado el presente mandamiento, en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**QUINTO.- REPORTE BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1066 de 2006 y parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el Artículo 2° de la Ley 901 de 2004, se informa al sancionado que de no verificarse el pago de la obligación será reportado el **BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, si a ello hubiese lugar.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**DIANA GISELA SOLARTE SALOMON**  
Abogada Ejecutora

MFBS/AL/CCO.